

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2018-034
LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*;
- Que** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”*;
- Que** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, se promulgó la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, la cual señala en su artículo 1: *“Créase la Universidad de las Artes, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior. (...)”*;
- Que** la Disposición Transitoria Primera, tercer inciso, de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, establece que *“(...) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes, por un periodo improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad de las Artes mientras dure el periodo de transición.”*;
- Que** la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, determina que *“(...) El Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el periodo de transición señalado como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta Comisión, además desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria.”*

encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución. (...);

- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 255 de 27 de diciembre de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delega al Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño, a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidades IKIAM, YACHAY, UNAE, y la Universidad de las Artes;
- Que** mediante Acuerdo No. SENESCYT-2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Augusto Barrera Guarderas, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece los principios del Sistema: *“El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”*
- Que** el artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes expresa que: *“La Comisión Gestora es la máxima autoridad de la Universidad de las Artes durante el período de transición y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas para el inicio y desarrollo de las actividades de la Universidad. (...)”*
- Que** de conformidad al artículo 40 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: *“Por ausencia temporal del Rector o Rectora, lo subrogará en sus funciones, en su orden, el Vicerrector o Vicerrectora Académica, el Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Posgrado, el Vicerrector o Vicerrectora de Relaciones Internacionales y con la Comunidad, o el Director de Escuela más antiguo en funciones. (...)”*.
- Que** en razón de la Sesión Ordinaria No. 006 realizada el día el 6 de abril de 2018, y habiéndose cumplido el quorum reglamentario, se trataron los puntos del orden del día, del cual se resolvió los que constan desarrollados en esta Resolución;
- Que** en aras del principio de eficiencia y juridicidad para el mejor desenvolvimiento de la gestión universitaria, y en ejercicio de las atribuciones que le competen, esta Comisión Gestora, en ejercicio de su autonomía universitaria, contribuye a la legalidad de sus decisiones a través de las Resoluciones emitidas.
- Que** conforme lo prescrito en el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *“Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora”*;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de

Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la prórroga de las funciones de secretaria adhoc de la Comisión Gestora a la abogada Patricia Ayala Happe, Secretaria General de la Universidad de las Artes, hasta el día 6 de abril de 2018 inclusive.

Artículo Segundo.- Aprobar la subrogación de funciones de Rector a la comisionada Maria Paulina Soto Labbé del 9 al 15 de abril de 2018, y al comisionado Raúl Vallejo Corral del 16 al 21 de abril de 2018, en virtud del viaje institucional que realiza el Dr. Ramiro Noriega Fernandez, Presidente de la Comisión Gestora-Rector.

Artículo Tercero.- Autorizar la participación de la Universidad de las Artes en la “Feria Internacional del Libro de Cali-2018”, designando a la Dirección de Editorial que coordine la participación de la Universidad de las Artes y fomente la colaboración con otras entidades.

Artículo Cuarto.- Ratificar las funciones de Rector al Dr. Ramiro Noriega Fernández. Tomar conocimiento de los encargos realizados por el Rector a los Vicerrectorados, ratificando a la Comisionada Maria Paulina Soto Labbe, como Vicerrectora Académica; asignar las funciones de Vicerrector de Investigación y Posgrados al comisionado Raúl Vallejo Corral; y, asignar las funciones de Vicerrector de Relaciones Internaciones y Vínculo con la Comunidad al comisionado Andrey Astaiza Vallejo.

Artículo Quinto.- Aprobar la solicitud de aprobación de asistencias de los estudiantes Dominique Pazmiño Ríos, Mychaella Suarez Alcívar, Diego Coello Almeida y Lesly Castro León de la Escuela de Cine, en la asignatura de Laboratorio de Rodaje 2, con las condiciones indicadas por los comisionados que constan en el acta de la sesión, disponiendo al Vicerrectorado Académico que les notifique en persona y por escrito de los términos de las condiciones a cumplirse. Se deja constancia, que en caso de incumplimiento de las condiciones, se revertirá la decisión de la Comisión Gestora, negándose la solicitud de forma ipsojure, perdiendo la asignatura de Laboratorio de Rodaje 2.

Artículo Sexto.- Notificar la presente resolución a la Coordinación Administrativa Financiera para que realice las gestiones correspondientes que viabilicen las decisiones que autoriza esta Resolución.

Artículo Séptimo.- Delegar a Patricia Ayala Happe, Secretaria General, para que notifique las disposiciones administrativas decididas en el seno de la Comisión, que constan en actas.

Artículo Octavo.- Autorizar a la Secretaría Académica para que gestione en el sistema académico la aprobación de la asistencia de la asignatura de Laboratorio de Rodaje 2 de los estudiantes Dominique Pazmiño Ríos, Mychaella Suarez Alcívar, Diego Coello Almeida y Lesly Castro León de la Escuela de Cine, cuando el Vicerrectorado Académico notifique la condición indicada en el artículo quinto de esta Resolución. En caso de incumplimiento por parte de los estudiantes, el Vicerrectorado Académico notificará formalmente a la Secretaría Académica para revertir la

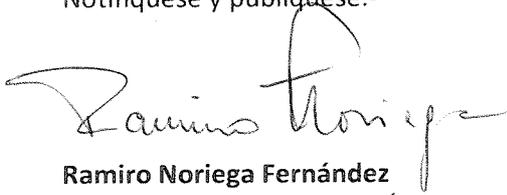
aprobación de las asistencias en la asignatura de Laboratorio de rodaje 2, de los mencionados estudiantes.

Artículo Noveno.- Notificar a la Dirección de Comunicación para que proceda a su publicación en la página web institucional.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Suscrito en la ciudad de Guayaquil, en dos ejemplares, a los 06 días del mes de abril de 2018.

Notifíquese y publíquese.-



Ramiro Noriega Fernández
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA - RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Patricia Ayala Happe
SECRETARÍA ADHOC DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES